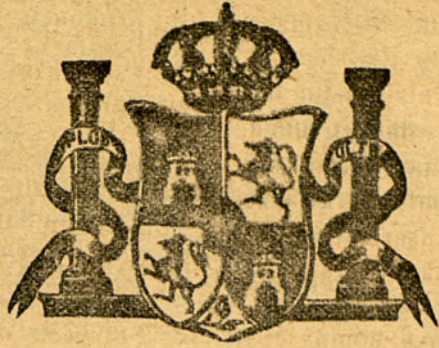


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 208.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del soldado de Infantería de Marina Juan Carrillo Cupeiro, de 21 años de edad, estatura 1 metro 580 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, boca y nariz regulares; y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del marinero Ricardo Jyquiano Corbacho, de 24 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba naciente, color trigueño, nariz regular, ojos negros; y caso de ser habido será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Sr. Juez de instruccion de Villaviciosa, en despacho telegráfico, me dice:

«Ruego á V. S. indague si en esa provincia se encuentran Pedro Oradiche, que tiene lesionado y perdido el ojo derecho, y otros súbditos otomanos que viven exhibiendo osos y monos.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dichos sujetos; y caso de ser habidos lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 24 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial en 21 del actual me comunica los siguientes acuerdos.

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, desestimar las instancias sobre peticion de socorro de lactancia presentadas por Manuel Izquierdo, Joaquin Martinez, Benito San Martin, Eleuterio Garcia, Antolin Martinez, Venancio Irineo, Severiana Garcia, Leandro Santos, Luis Arnaiz, Luis Santos, Florentin Velasco, Quintin Chave, Saturnina Ruiz, Eduardo Mayor, Gregorio Salas, Sinfrosa Lopez, Mauricio Ruiz, Martin Velasco, Vicente Nuez, Julian Sedano, Luis Angulo, Antolin Elvira y Pedro Arroyo, vecinos de esta Ciudad, y Adrian Rodrigo, que lo es de Covarrubias, Juan Aguilera, de Coruña del Conde, Juan Arranz, de Cueva de Roa, Eleuterio Gonzalez, de Villamartin (Merindad de Sotoscueva), Nemesio Elena, de Ruyales del Agua (Lerma), Damiana Ruiz, de Fresno de Rodilla, Enrique Mateo, de Fuentelcesped, Santiago Abad, de Castrillo de la Reina, Antonio

Perez, de Cabañes de Esgueva, Pablo Varona, de Valdenoceda (Merindad de Valdivielso), Alejandro Montoya, de Agüera (Merindad de Montija), Juana del Olmo, de Ontomin, Lorenzo Hernandez, de Palazuelos de la Sierra, Francisco Pedrahita, de Pradoluengo, Antonio Santa Maria, de Casanova (Peñaranda de Duero), Pedro Güemes, de Quintanilla Vivar, Isidro Garcia, de Rabé de las Calzadas, Bernardo Perez, de Rublacedo de Abajo, Pedro Gutierrez, de Villanueva Rioubierna, Cipriano Fernandez, de Edeso (Valle de Tobalina), Santiago Pablo, de Villorove, Cándido Lopez, de Edeso (Valle de Tobalina), Santos Herro, de Tejada, Alejo Castillo, de Plágaro (Valle de Tobalina), Angel Martinez, de Belorado, Remigio Labarga, de Briviesca, Saturnino Diez, de Valdazo (Briviesca), José Esteban, Timoteo Velasco, José Ruiz, Mariano Garcia, Teodoro Melgosa, Juan de la Peña, Paulino Rico, Gregorio Rivas, German Garcia, Manuel Rodrigo, y Domingo Saez, vecinos de esta Ciudad, Santiago Quintana, de Frias, Basilio Juarros, de Cascajares de la Sierra, Leon Garcia, de Castellanos de Castro, Damian Barga, de Covarrubias, Timoteo del Hoyo, de Briviesca, Juana Pecho, de Aranda, Francisco Rica, de Arauzo de de Torre, distrito de Arauzo de Salce, Antonia Iglesias, de Aranda, Marta Gutierrez, de Tuvilla del Lago, Maria Andrés, de La Galleja, Vicente Garcia, de Villasandino, Florencio Gutierrez, del Valle de Valdelaguna, Juan Arnaiz, de Villasur de Herreros, Antonio Alcalde, de Sotragero, Dionisio Pacios, de Revillarruz, Florencio Aldecoa, de Pradoluengo, Tiburcio Córdoba, de la misma vecindad, Felipe Gonzalez, de Poza, Santos Gonzalez, de Nidáguila, Plácido Lara, de Modubar de la Emparedada, y Vidal Paniego, de Jaramillo de la Fuente, en razon á no ha-

berse acompañado á las referidas instancias todos los documentos y justificaciones que se exigen en las bases aprobadas por la Diputacion en sesion de 15 de Abril último.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, ejecutando los anteriores acuerdos, para que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales lo pongan en conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 26 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Caza.

Teniendo en cuenta los perjuicios que pueden irrogarse á la agricultura si se lleva á cabo en esta provincia la apertura de la caza de codornices el 1.º de Agosto próximo, por no hallarse muy adelantada la recoleccion de cereales, he acordado usar de la facultad que me concede la Real orden de 7 de Febrero de 1882 y suspender la apertura de dicha caza hasta el dia 10 del citado Agosto, desde el que podrán cazarse en los puntos donde se hayan levantado las cosechas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y muy especialmente para el de las autoridades locales y Guardia civil, á quienes encargo su mas exacto cumplimiento.

Burgos 28 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Moncalvillo ha incoado el oportuno expediente de condonacion de la contribu-

cion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó en dicho pueblo en los días 21 y 24 de Junio último; y como, según lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, con arreglo á la ley, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporación en sesión de 19 del actual acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento citado.

Burgos 22 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra, y aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, se publica á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'22
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'78
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'12
El kilogramo de carbon...	0'08
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de pajalarga.	0'05

Burgos 26 de Julio de 1890.
 =El Vicepresidente, Manuel Chico.=
 =El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.=
 =P. A. de la C. P.=
 =El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

Listas definitivas de los Jurados que han correspondido para el año próximo de 1891 en los cuatro Juzgados de Aranda de Duero, Lerma, Roa y Salas de los Infantes, del distrito de la referida Audiencia de Lerma, en el sorteo verificado en Junta de gobierno celebrada por la misma con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

(Continuacion).

Juzgado de Salas de los Infantes.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1D.	Saturnino Molinero Camarero.	Acinas.
2	Francisco Alonso Cebrian.	Idem.
3	Jorge Aldea Rojo.	Idem.
4	Leonardo Olalla Rey.	Idem.
5	Manuel Cámara Heras.	La Revilla,
6	Timoteo Gonzalez y Gonzalez.	Idem.
7	Atilano Heras Miguel.	Idem.
8	Santiago Juan Alcalde.	Haedo.
9	Manuel Maeso Cámara.	Idem.
10	Victor Martin Ayala.	La Revilla.
1	Félix Portugal Alcalde.	Haedo.
2	Agustin Benito Benito.	Arauzo de Miel.
3	Casiano Benito Hernando.	Idem.
4	Felipe Benito Camarero.	Idem.
5	Gerónimo Perez Benito.	Idem.
6	Juan Benito Hernando.	Idem.
7	Luis Rica Benito.	Idem.
8	Crisanto Peña Cámara.	Doña Santos.
9	Félix Martin Alvaro.	Idem.
20	Ponciano Delgado Peña.	Arauzo de Salce.
1	Leandro Pascual Delgado.	Idem.
2	Pedro Revilla Pascual.	Arauzo de Torre.
3	Indalecio Blanco Hernaiz.	Barbadillo de Herreros.
4	Fermin Alcalde Sastre.	Barbadillo del Mercado.
5	Donato de Domingo Maraño.	Idem.
6	Laureano Garcia Oriza.	Idem.
7	Rufino Heras Carazo.	Idem.
8	Telesforo Peña Alcalde.	Idem.
9	Niceto Blanco Gonzalez.	Idem.
30	Aniceto Aleson Quintanilla.	Barbadillo del Pez.
1	Victoriano Esteban Peraita.	Idem.
2	Juan Garcia Pardo.	Idem.
3	Manuel Garcia Lusa.	Idem.
4	Segundo Peraita Garcia.	Idem.
5	Segundo Cordero Lusa.	Idem.

6D.	Timoteo Andrés Miguel.	Cabezón.
7	Bonifacio Miguel de Pedro.	Idem.
8	Mamerto Izquierdo Moreno.	Idem.
9	Segundo Izquierdo Santos.	Idem.
40	Eduardo Benito Moreno.	Idem.
1	Augurio Cubillo Palacios.	Campolara.
2	Prudencio Jaramillo Rojo.	Idem.
3	Bonifacio Serrano Vega.	Idem.
4	Esteban Vicario Grande.	Idem.
5	Baltasar Andrés Cobaleda.	Canicosa.
6	Plácido Cobaleda Lopez.	Idem.
7	Faustino Chicote Ibañez.	Idem.
8	Trifon Miguel Ibañez.	Idem.
9	Esteban Sanz de Pedro.	Idem.
50	Pedro Vela Andrés.	Idem.
1	Cándido Aragon Izquierdo.	Carazo.
2	Inocencio del Alamo Martin.	Idem.
3	Salvador Ontañón Cámara.	Idem.
4	Pedro Pinilla Izquierdo.	Idem.
5	Antonio Juarros Arroyo.	Cascajares.
6	José Portugal Ortega.	Idem.
7	Mariano Abad Sanz.	Castrillo de la Reina.
8	Eugenio Carretero Herrera.	Idem.
9	Ramon Carretero Valgañón.	Idem.
60	Domingo Gomez Medel.	Idem.
1	Casto Herrera Moral.	Idem.
2	Mariano Ibañez Cabrerizo.	Idem.
3	Leon Medel Cebrian.	Idem.
4	Ceferino Muñoz Abad.	Idem.
5	Galo Rubio Moral.	Idem.
6	Fulgencio Sabas Valgañón.	Idem.
7	Lino Sanz Sabas.	Idem.
8	Justo Vilda Moral.	Idem.
9	Francisco Castrillo Contreras.	Castrovido.
70	Pedro Cabezón Gomez.	Idem.
1	Vicente Esteban Cabezón.	Idem.
2	Pio Huerta Camarero.	Idem.
3	Gerónimo Acinas Hortigüela.	Contreras.
4	Gregorio Covarrubias Sierra.	Idem.
5	Celedonio Garcia Cendrero.	Idem.
6	Benito Hortigüela Alonso.	Idem.
7	Apolinar Hortigüela Hortigüela.	Idem.
8	Domingo Hortigüela Tamayo.	Idem.
9	Antonio Nebreda Hernando.	Espinosa de Cervera.
80	Francisco Nuñez Nebreda.	Idem.
1	José Nebreda Iglesias.	Idem.
2	Pablo Tapia Hernando.	Idem.
3	Andrés Bargailla Plácido.	La Gallega.
4	Pedro Moreno Gonzalez.	Idem.
5	Esteban Arribas del Rio.	Hoyuelos.
6	Pedro Sainz Arribas.	Idem.
7	Francisco Sebastian Garcia.	Idem.
8	Luis Blanco Alonso.	Hortigüela.
9	Vicente Hernando Alcalde.	Idem.
90	Andrés Paniego Antonio.	Jaramillo de la Fuente.
1	Sebastian Paniego Benito.	Idem.
2	Dámaso Paniego Rivero.	Idem.
3	Francisco Paniego Ebro.	Idem.
4	Isidro Alzaga Garcia.	Idem.
5	Lucas Paniego Sebastian.	Idem.
6	Nicolás Paniego Andrés.	Idem.
7	Vicente Cuesta Sebastian.	Idem.
8	Pablo Ortega Gonzalez.	Jaramillo Quemado.
9	Tiburcio Castaño Arroyo.	Idem.
100	Hermenegildo Alonso Garcia.	Lara.
1	Eduardo Blanco Juez.	Idem.
2	Lorenzo Ibañez Garcia.	Aceña.
3	Eustaquio Garcia Gonzalez.	Quintanilla las Viñas.
4	Fermin Heras Vega.	Mambrilla.
5	Eusebio Moreno Garcia.	Cubillejo.
6	Esteban Abad Esteban.	Monasterio.
7	Mariano Elvira Elvira.	Moncalvillo.
8	Pedro Fuente Elvira.	Idem.
9	Francisco Gadea Garcia.	Idem.
110	Vicente Rojo Elvira.	Idem.
1	Felipe Izquierdo Benito.	Idem.
2	Agustin Garcia Martin.	Neila.
3	Bonifacio Gonzalez Sanchez.	Idem.
4	Eulogio Gutierrez Lopez.	Idem.
5	Hermenegildo Gonzalez y Gonzalez.	Idem.
6	Juan Lopez Sanchez.	Idem.
7	Leandro Gonzalez Sanchez.	Idem.
8	Marcelino Gonzalez Lopez.	Idem.
9	Pascual Garcia Gonzalez.	Idem.
120	Santiago Lopez de Diego.	Idem.
1	Victor de Diego Garcia.	Idem.
2	Cayetano Carazo Rejas.	Navas.
3	Norberto Huerta Calvillo.	Aldea del Pinar.
4	Felipe Miguel y Miguel.	Ontoria.
5	Jacinto Miguel Acinas.	Idem.
6	Simon Alonso Chicote.	Palacios de la Sierra.
7	Paulino Chicote Manzano.	Idem.
8	Rafael Hernandez Ruiz.	Idem.
9	Cenon Juarres Lucas.	Idem.

130D. Pedro Ruiz María.	Palacios de la Sierra.
1 Estanislao Alonso Maeso.	Pinilla de los Moros.
2 Francisco Fernandez Castrillo.	Piedrahita.
3 Leandro Redondo Castrillo.	Pinilla de los Moros.
4 Raimundo Varga Castaño.	Piedrahita.
5 Pedro Gil Gonzalez.	Quintanalara.
6 Pablo Heras Gonzalez.	Idem.
7 Carlos Andrés Briena.	Quintanar de la Sierra.
8 Tomás Ayuso Bartolomé.	Idem.
9 Ricardo Bartolomé Chaperó.	Idem.
140 Benito Elvira Hervás.	Idem.
1 Eugenio Hernando Pascual.	Idem.
2 Remigio Lázaro Alonso.	Idem.
3 Juan Medrano Pablo.	Idem.
4 Agapito Medel Benito.	Idem.
5 Fermin Plaza Gordo.	Idem.
6 Domingo Ucero Andrés.	Idem.
7 Bonifacio Ucero Esteban.	Idem.
8 Eleuterio Briongos Garcia.	Quintanarraya.
9 Ambrosio Garcia y Garcia.	Idem.
150 Pedro Martinez Carazo.	Idem.
1 Domingo Peñalva Cuenca.	Idem.
2 Juan Tapia Illana.	Idem.
3 Venancio Crespo Garcia.	Riocavaño.
4 Julian Arribas Olalla.	Salas de los Infantes.
5 Felix Camarero Serrano.	Idem.
6 Francisco Elvira Oliveros.	Idem.
7 Pantaleon Garcia Castrillo.	Idem.
8 Venancio Hervás Molinero.	Idem.
9 Agapito Molinero Camarero.	Idem.
160 Casiano Olalla Benito.	Idem.
1 Santos Rey Maeso.	Idem.
2 Ignacio Sancho Gonzalez.	Idem.
3 Antolin Vicente Gonzalez.	Idem.
4 Antonio Blanco Puente.	San Millan de Lara.
5 Carlos Delgado Gallo.	Idem.
6 Valentin Juez Juez.	Idem.
7 Carlos Puente Cuesta.	Idem.
8 Casiano Alonso Esteban.	Santo Domingo de Silos.
9 Pedro Alonso Alamo.	Idem.
170 Tomás Alameda Martin.	Hortezuelos.
1 Remigio Blanco Palomero.	Peñacoba.
2 Adrian Camarero Carazo.	Hinojar de Cervera.
3 Gabriel Carazo Blanco.	Idem.
4 Pablo Castrillo Andrés.	Santo Domingo de Silos.
5 Anselmo Garcia Gil.	Idem.
6 Gerardo Martinez Palomero.	Idem.
7 Rafael Martinez Martin.	Idem.
8 Hilario Paul Bartolomé.	Peñacoba.
9 Bruno Garcia Hortigüela.	Tañabueyes.
180 Celestino Garcia Moreno.	Idem.
1 Segundo Pineda Moreno.	Tinieblas.
2 Basilio Pineda Lázaro.	Idem.
3 Pedro Blanco Bernabé.	Tañabueyes.
4 Francisco Gil Perez.	Torrelara.
5 Vicente Moreno Vicario.	Idem.
6 Gregorio Camarero la Torre.	Huerta de Arriba.
7 Rafael Hernaiz Blanco.	Idem.
8 Angel Martin Perez.	Idem.
9 Eusebio Alonso Garcia.	Quintanilla Urrilla.
190 Julian Garcia Segura.	Tolbaños de Abajo.
1 Agustin Segura Lopez.	Idem.
2 Vicente Garcia Garcia.	Vallegimeno.
3 Juan Bolarte la Calle.	Vilviestre del Pinar.
4 Gregorio Gonzalez Marcos.	Idem.
5 Cipriano Mediavilla Abad.	Idem.
6 Dámaso Marcos Pablo.	Idem.
7 Dionisio Redondo Rubio.	Idem.
8 Pedro Ureta Martin.	Idem.
9 Ecequiel Alonso Diez.	Villoruevo.
200 Fermin Sebastian Martin.	Vizcainos.

Capacidades.

1D. Bruno Olalla Arroyo.	Arauzo de Miel.
2 Mariano Fernandez Marquina.	Idem.
3 Alejandro Carazo Carazo.	Idem.
4 Gerónimo Pineda Castrillo.	Barbadillo del Mercado.
5 Julian Olalla de Miguel.	Idem.
6 Eduardo Campo Miguel.	Canicosa.
7 Cecilio Cuesta Miguel.	Idem.
8 Nicolás Pedro Ibañez.	Idem.
9 Mateo Gil de Miguel.	Idem.
10 Silvestre Gil Beltran.	Idem.
1 Gregorio Chicote Molinero.	Idem.
2 Hilario Chicote Gil.	Idem.
3 Mariano Ibañez Ureta.	Idem.
4 Ignacio Martin Domingo.	Idem.
5 Manuel Mateo Rubio.	Idem.
6 Gregorio Pascual Cobaleda.	Idem.
7 Basilio Peirotén Chicote.	Idem.
8 Camilo Peirotén Chicote.	Idem.
9 Andrés Ureta Martin.	Idem.

20D. Cipriano Juez Peña.	Espinosa de Cervera.
1 Juan Francisco Gonzalez.	Hoyuelos.
2 José Cámara Ortega.	Huerta de Rey.
3 José Fuentes Gimenez.	Idem.
4 Antonio Gallo Diez.	Idem.
5 Gregorio Garate Molinero.	Idem.
6 Elias Guerrero Cámara.	Idem.
7 Felipe Guerrero Cámara.	Idem.
8 Ruperto Guerrero Perdiguero.	Idem.
9 Francisco Herrero Diez.	Idem.
30 Bernardino Molinero Rica.	Idem.
1 Victor Moreno Alonso.	Idem.
2 Julian Perdiguero Palacios.	Idem.
3 Gavino Rica Diez.	Idem.
4 Benito Rica Sebastian.	Idem.
5 Andrés Sebastian Perdiguero.	Idem.
6 Juan Ortega Revilla.	Jaramillo Quemado.
7 Justo Cuesta Hernando.	Idem.
8 Bernardo Cano Hernando.	Idem.
9 Juan Gonzalez Gonzalez.	Quintanilla de las Viñas.
40 Plácido Andrés Andrés.	Mamolar.
1 Ciriaco Gonzalez Gutierrez.	Neila.
2 Isidro Gonzalez Gutierrez.	Idem.
3 Juan de Mata Medel Lopez.	Idem.
4 Julian Medel Lopez.	Idem.
5 Julian Garcia Martin.	Idem.
6 Juan Fernandez Perez.	Idem.
7 Leandro Lopez Martin.	Idem.
8 Toribio Garcia Gonzalez.	Idem.
9 Canuto Aparicio Sanz.	Ontoria del Pinar.
50 Bruno Aparicio Sanz.	Idem.
1 Cándido Berzosa Llorente.	Idem.
2 Evaristo Camarero Miranda.	Idem.
3 Mauricio Camarero Miguel.	Idem.
4 Ramon Gomez Hernandez.	Idem.
5 Fructuoso Lucas Sebastian.	Idem.
6 Juan Mata Orden.	Idem.
7 Valentin Miguel Mata.	Idem.
8 Antonio Muñoz Miguel.	Idem.
9 Antonio Miranda Aparicio.	Idem.
60 Agustin Navazo Miguel.	Idem.
1 Carlos Plaza Miguel.	Idem.
2 José Sanz Navazo.	Idem.
3 Tomás Sanz Miguel.	Idem.
4 Segundo Alonso Arrandez.	Palacios de la Sierra.
5 Pedro Ayuso Ruiz.	Idem.
6 Miguel Alonso Arrandez.	Idem.
7 Pedro Hernandez Esteban.	Idem.
8 Jorge Llorente Vicente.	Idem.
9 Francisco Mediavilla Anton.	Idem.
70 Segundo Mediavilla Maria.	Idem.
1 Higinio Tablado Llorente.	Idem.
2 Leandro Tablado Vicente.	Idem.
3 Simeon Rey Moral.	Pinilla de los Barruecos.
4 Pedro Acinas Blanco.	Pinilla de los Moros.
5 Manuel Cabezon Izquierdo.	Idem.
6 Manuel Gomez Cabezon.	Idem.
7 Angel Izquierdo Moncalvillo.	Idem.
8 Santiago Moreno Garcia.	Idem.
9 Roman Varga Moncalvillo.	Idem.
80 Santiago Gonzalez Alonso.	Quintanalara.
1 Justo Ortega Gonzalez.	Idem.
2 Vicente Bartolomé Medrano.	Quintanar de la Sierra.
3 Antonio Domingo Rioja.	Idem.
4 Laureano Lázaro Abad.	Idem.
5 Esteban Medrano Bartolomé.	Idem.
6 Ladislao Medrano Bartolomé.	Idem.
7 Manuel Medrano Lázaro.	Idem.
8 Julian Nuñez Medrano.	Idem.
9 Juan de Pedro Alvarez.	Idem.
90 Joaquin Pascual Martinez.	Idem.
1 Genaro Pedro Rubio.	Idem.
2 Mariano Ucero Gordo.	Idem.
3 Dionisio Ortega Sainz.	Rabanera del Pinar.
4 Rufino Pascual Ortega.	Idem.
5 Juan Benito Gimenez.	Torrelara.
6 Lorenzo Bueno Hoyos.	Huerta de Arriba.
7 Fidel Tomé Gonzalez.	Huerta de Abajo.
8 Andrés Mamolar Cubillo.	Idem.
9 Martin Barrio Martinez.	Vilviestre del Pinar.
100 Eugenio Martinez Martinez.	Idem.

Lerma 21 de Julio de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Enciso.—El Secretario, Lucinio Martinez Hernando.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villadiego.

D. José Huidobro Bravo, Juez municipal del distrito de esta villa de Villadiego.

Por el presente edicto cito, lla-

mo y emplazo á D.ª Mónica Alonso Fernandez, y en su representacion á su marido Felipe Perez, á Roman y Lucía Alonso, cuyo segundo apellido se ignora, hijos de Gregorio Alonso Fernandez, difunto, y á los hijos ó herederos de Rafaela Alon-

so Fernandez, tambien difunta, desconocidos, todos los que vivieron últimamente en el pueblo de San Mamés de Abar, y cuyo domicilio en la actualidad tambien se ignora, para que comparezcan en el dia 13 de Agosto próximo venidero y hora de las once de la mañana en este Juzgado municipal, sito en la calle Mayor, núm. 18, de esta villa, á la celebracion del juicio verbal civil solicitado contra los mismos como herederos de Petra Fernandez Barriuso, natural de San Mamés de Abar y residente que fué en esta referida villa, por D. Ildefonso Puente Fernandez, casado, carretero, de esta vecindad, sobre pago de 249 pesetas que dicha Petra era en deberle por asistencia en su última enfermedad; en la inteligencia de que compareciendo serán oídos y se procederá en justicia, y si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, siguiéndose el juicio en rebeldía; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal referido.

Villadiego 19 de Julio de 1890.
—José Huidobro Bravo.—Por su mandado, Cayo Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposicion una beca para la Facultad de Filosofía y Letras, una para la de Ciencias, Seccion de físico-químicas, una para la de Derecho, y tres para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el dia 15 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y

tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la seccion respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del latin para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formacion de programas, duracion de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas lis-

tas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido próroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pension asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor segun el caso anterior, y prueben además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institucion, dentro de los primeros quince dias del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institucion, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 15 de Julio de 1890.
—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Alcaldía de Villalmanzo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villalmanzo 18 de Julio de 1890.
—El Alcalde, Gregorio Sierra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
La Nuez de Arriba.
Ornillos del Camino.
Ontoria de la Cantera.
Cebrecos.
Las Rebolledas.
Torresandino.
Valle de Manzanedo.
Orbaneja del Castillo.
Cardeñadizo.
Melgar de Fernamental.
Coruña del Conde.
Tuvilla del Lago.